

ORDEN EN PORTUGAL. LA REPÚBLICA NOVA DE SIDÓNIO PAIS (1917-1919)

Ana RODRÍGUEZ GAYTÁN

Junta de Extremadura. «Serie Estudios Portugueses», Mérida 2006

En este libro, fruto de una tesis doctoral, la autora lleva a cabo un análisis en profundidad del año que duró la «República Nova», el sistema impuesto por Sidónio Pais en Portugal desde finales de 1917 hasta finales de 1918. Sin embargo, el estudio va más allá también cronológicamente, pues no sólo comienza con el análisis del sistema político portugués durante la Monarquía y la República, sino que analiza la importancia de la Gran Guerra en la política portuguesa y los partidos que controlan el poder; se ocupa de ello en los dos primeros capítulos, más de cien páginas, antes de entrar a analizar la llegada del sidonismo, el reconocimiento internacional, el sistema electoral, el funcionamiento del Parlamento, las consecuencias políticas de la crisis económica, la vida de los partidos políticos y el final de esa experiencia.

Las cuatrocientas páginas se justifican por la complejidad de la época y los acontecimientos; son años que significan grandes cambios, controvertidos proyectos y posiciones políticas encontradas; lo que obliga a analizar y explicar muchos factores que intervienen en el proceso para hacerlo comprensible y darle la dimensión que tiene, no tanto por su duración temporal como por su significado y consecuencias. Efectivamente se habla de «laboratorio de nuevas formas de expresión política» al calificar el sidonismo o «República Nova», y ello ocupa gran parte del interés de la monografía. Como dice en el prólogo Hipólito de la Torre, director de la tesis origen de la misma, hay que felicitarse por la aparición de este libro que desde España analiza otras experiencias históricas, en este caso de un

país tan cercano, no sólo geográficamente, sino también extraordinariamente en su proceso histórico, y tan lejano a veces en nuestros intereses investigadores, como es Portugal.

El libro resulta de principio a fin de un interés extraordinario, y es por esa razón por la que una lectura en profundidad provoca cuestiones y planteamientos que sirven para establecer un diálogo con algunas de las premisas de las que parte la autora; como no podía ser menos en una época y un proceso tan complejos, como es propio de los momentos de cambio, y, en concreto, de principios de siglo xx. Entonces confluyen la crisis del liberalismo y el parlamentarismo, y el surgimiento de proyectos novedosos o que buscan retomar otras experiencias conocidas, aunque sea a medias o mistificándolas; ya en el prólogo De la Torre advierte de esas circunstancias —p. 17—. Una de las primeros datos que uno puede destacar tras la lectura de la monografía, es que el Portugal republicano que dio comienzo en 1911, giró en torno a la bondad o no de un mecanismo básico del gobierno parlamentario: el derecho de disolución de las Cortes en manos del Jefe del Estado. Ése ya es un dato que nos informa sobre la preocupación, generalizada en la época, por el buen funcionamiento del sistema y la corrección de los defectos observados a lo largo del siglo xix, lo que llevó a poner la esperanza en la República y en ciertas reformas de funcionamiento. De hecho ese tema, como yo misma he podido comprobar en las Actas de las discusiones, fue central en la Primera República portuguesa, que acabó desechándolo hasta que, precisamente, el final del sidonismo introduzca la disolución en 1919. Es esa peculiaridad del modelo un dato suficiente como para dudar del calificativo de «parlamentaria» que la autora le atribuye. La misma controversia política dice mucho, o casi todo, de cuáles eran los planteamientos y los proyectos que estaban en cuestión en el Portugal de principios de siglo.

La autora no entra a analizar esa peculiaridad previa del modelo republicano nacido en 1911. Sin embargo, la cuestión de los términos o conceptos utilizados para definir un momento histórico es básico para su correcta comprensión. Ella misma lo da a entender con el caso del sidonismo: «es comprensible que el solo hecho de decidir cuál sea la calificación que mejor cuadre al sidonismo sea algo controvertido», precisamente por la mezcla de elementos que lo componen. No puede ser de otro modo, y por ello conviene matizar, para la mejor comprensión de lo que le sigue, que la República diseñada en 1911 no era plenamente parlamentaria. Con ella se buscó acabar con el modelo monárquico parlamentario, pero no se quiso llegar al modelo presidencialista norteamericano, así es que surgió un modelo mixto. Las Actas constituyentes dan fe de esa controversia, y quizá habría sido bueno tenerlo en cuenta. Son esclarecedores discursos como el de Joao José de Freitas el 17 de julio, cuando dice que «Com respeito á organização do poder executivo, o projecto da comissão nem adoptou o systema presidencialista norte americano e brasileiro, nem o systema do Governo parlamentar, mas sim um systema misto, sui generis, que participa da natureza d'aquelles dois.». O el de Joao Gonçalves, que expuso que si bien no se quería un sistema

presidencialista, «porque, na primeira oportunidade, nos traria conflictos», el régimen parlamentario democrático debía tener la peculiaridad de sacar a los ministros del Parlamento: «porque, de contrario, caímos nos mesmos vicios do regime monarchico». De hecho los ministros no tenían asiento en el Parlamento y el Presidente de la República no tenía poder de disolverlo.

Y fue, por cierto, esa carencia del poder de disolución en manos del presidente, lo que más controversia creó y que tanta trascendencia tuvo incluso en el golpe y peculiaridad del sidonismo. Y es que, como no podía ser menos, hubo diputados que, como Alexandre Braga, o Goudart de Medeiros destacaron que esa capacidad era esencia básica del gobierno parlamentario y más aún del ejercicio del Poder Moderador del presidente.

Es, precisamente, la importancia de este debate entre parlamentarismo y presidencialismo, que el estudio de Ana Rodríguez Gaytán de Ayala, constata y hace evidente en ese principio de siglo portugués, aunque no se adentra en él, lo que abre expectativas para seguir profundizando en la época, y, seguramente, para llevar cabo futuras publicaciones.

Lo cierto es que, como destaca la autora, Sidónio Pais llegó dispuesto a organizar un sistema presidencial, y, sin duda debido al peso del debate en la opinión política, curiosamente llevó a cabo su golpe en nombre del derecho de disolución del Presidente que pedían los partidos conservadores —es decir, y habría que anotar, en nombre de un mecanismo básico y fundamental del gobierno parlamentario—. Sin duda esto contribuyó a la «nebulosa» en la discusión presidencialismo / parlamentarismo, que requiere adentrarse en los pormenores de los modelos constitucionales establecidos, y de los cambios que se venían produciendo en la doctrina y la práctica política en el comienzo de siglo.

En definitiva, la defensa de la disolución en el sidonismo no puede entenderse como parte del programa presidencialista, sino como una extraña peculiaridad de la contienda política portuguesa. Quizá como parte de esa «anomalía» del modelo republicano portugués, que pasado el tiempo no lo será tanto en Europa y dará lugar, con otros aspectos, al sistema mixto, que tiene en la V República francesa su modelo más acabado.

La autora nos ilustra a fondo sobre la consideración que del presidencialismo tenía Sidonio Pais, que lo consideraba «la idea nueva», y de ahí el calificativo de «República Nueva» para su proyecto, como dijo en su discurso del 17 de febrero de 1918 (p. 52). Así nos cuenta que el Decreto de marzo de 1918 vino a establecer «un sistema presidencial del poder Ejecutivo». No había jefe de Gobierno y los ministros pasaron a denominarse Secretarios de Estado, como en las épocas primeras de la Monarquía Constitucional. Sin embargo le sucedió lo mismo, pero a la inversa, que a la República de 1911; si aquélla fue parlamentaria faltándole los elementos básicos, ésta quiso ser presidencial pero, como se dice en la monografía, con «los pies de barro del parlamentarismo» (p. 140). En definitiva, los dos mo-

mentos republicanos portugueses del momento quisieron ser ya, y fueron, un modelo mixto. Una buena muestra de ello fue la indefinición de los propios ministros, que no tenían claro si eran tales o secretarios de Estado, y decían que eran ambas cosas (pp. 282-286). Era la respuesta a las insistentes preguntas del democrático Machado Santos, para dilucidar quien era responsable, si los ministros —si lo eran de tal modo como serían en un régimen parlamentario—, o el propio presidente de la República, si ésta se define como presidencialista.

También se especifica claramente en esta monografía lo que implica en la práctica ser presidencialista en el Portugal de la época, sobre todo para el grupo militar que se adhirió a esta tendencia; esto es, fundamentalmente, ser contrario a la vuelta del Partido Democrático, la defensa del fortalecimiento del Poder Ejecutivo, la exaltación del papel del Ejército frente al de los partidos políticos e, incluso en este caso concreto, la negación de la institución parlamentaria. Así es que habría también diferentes significados de «presidencialismo» (p. 193).

Así es que con este estudio podemos comprobar cómo también en Portugal el comienzo del siglo xx vino acompañado de los imprescindibles rasgos modernizadores característicos de la época, y hasta situaciones conflictivas para el análisis, como los personalismos que parecen romper con la tradición liberal y retroceder en el progreso político, propio de los regeneracionismos, son consecuencia de esa búsqueda de renovación que no siempre supo o pudo caminar acertadamente hacia adelante. De la Torre nos recuerda en el Prólogo que ya Telo había destacado en el sidonismo sus rasgos de modernidad. Estos suponían en la época la superación de los defectos del parlamentarismo, el espejismo de bondad del presidencialismo que aparecía en el horizonte, la necesidad de un Ejecutivo fuerte, como se puede comprobar también en el comienzo de siglo español, la representación corporativa, normalmente de forma mixta, con representación en el Senado, como igualmente propuso Pais, como medio de acercar la sociedad al Estado. Sería conveniente, por ello, relacionar ese modelo sidonista con el nuevo liberalismo que eclosiona en la época, con las características citadas, o la intervención del Estado, frente al «Estado policía» del liberalismo clásico.

Finalmente el sidonismo sufrió el problema de los proyectos de la época que no fueron decididamente antiliberales: no ofrecía un verdadero proyecto alternativo a las oposiciones más radicales, sobre todo de derecha, y a la vez los liberales de siempre miraban con desconfianza los intentos de reforma. No se supo ver —o no se supo mostrar suficientemente, porque podría ser que tampoco los protagonistas tuvieran ese aspecto tan claramente establecido—, que el objetivo era reformar para no salir del modelo demo-liberal. Era, en definitiva, dar respuesta al mismo problema planteado tanto en España como en Portugal de principios de siglo: la necesidad de moralizar la política, de conseguir gobiernos fuertes, un orden estable para el desarrollo económico, acabar con los constantes cambios de gobierno por las luchas parlamentarias... Tras el asesinato de Sidonio, como nos ilustra la monografía, se restaura plenamente la Constitución de 1911, restablecién-

dose la figura del presidente del Consejo de Ministros y la elección indirecta del presidente de la República. Se aprueba además para éste el derecho de disolución, retrocediéndose en la «peculiaridad» de la República, lo que no iba a evitar el fin del liberalismo parlamentario en 1926.

Es pues, éste, un libro indispensable para conocer la evolución del Portugal del siglo xx, que tantos paralelos tiene con la historia española.

Ángeles Lario (UNED)